 <b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Código	103.02.P01.F04	Fecha Emisión	30/07/2024
	Versión	11	Página	1 de 6

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1.INTRODUCCIÓN .....	1
2.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD .....	1
3.OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR .....	3
3.1CLASE DE CONTRATO .....	3
3.2 OBJETO .....	3
3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC .....	3
3.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS .....	3
3.5 PLAZO .....	4
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN .....	4
3.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO .....	4
3.8 FORMA DE PAGO .....	4
4.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	4
5.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN .....	4
6.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
7.CRITERIOS DE SELECCIÓN .....	5
7.1 EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.....	5
8.ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS .....	5
9.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL .....	6

### INTRODUCCIÓN


La **Oficina Asesora Jurídica** de la Contraloría Municipal de Ibagué, presenta el estudio previo requerido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Contraloría Municipal de Ibagué es un órgano de control de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en las Leyes, previsto en nuestra carta magna en su artículo 267 y ss; que a su vez tiene la obligación de cumplir las funciones constitucionales y legales que implican ejercer con calidad, eficiencia, eficacia y efectividad el ejercicio del Control Fiscal.

La Contraloría Municipal de Ibagué, para su normal funcionamiento debe desarrollar actividades jurídicas como dictar autos y proferir resoluciones, dentro de los procesos de Cobro Coactivo y Sancionatorios, proyección y revisión de los Grados de Consulta; igualmente cumplir con las metas, planes y programas establecidos para la vigencia 2024, en armonía con el sistema integrado de gestión; actividades que en la actualidad no pueden ser ejecutadas por personal de planta, debido a las funciones que cumplen y al escaso recurso humano con que se cuenta.

Así las cosas y para que la Contraloría de Ibagué, continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión institucional en concordancia con las funciones específicas que se encuentran asignadas a la

 <b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Código	103.02.P01.F04	Fecha Emisión	30/07/2024
	Versión	11	Página	2 de 6

Oficina Asesora Jurídica, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, dejando claro las condiciones de cumplimiento del contrato.

En la Oficina Asesora Jurídica, es requerida la prestación de servicios de un profesional en Derecho con posgrado en la modalidad de Especialización, para brindar apoyo a esa dependencia, en la asesoría para la proyección y revisión de autos en los procesos sancionatorios, jurisdicción coactiva y grados de consulta, así como proyección de documentos de carácter jurídico, que requiera la oficina.

Lo anterior además se sustenta en lo expresado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998:

*"(...) Artículo 1°. El artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 quedará así;*

*Artículo 3°. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".*

Así mismo, en el Decreto 1082 de 2015:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*


*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (artículo 1 del decreto 2209 de 1998)

De igual forma la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

*"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."*

Así las cosas, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las

 <b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Código	103.02.P01.F04	Fecha Emisión	30/07/2024
	Versión	11	Página	3 de 6

labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación>

## OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 3.1 CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios Profesionales.

### 3.2 OBJETO


PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA, PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

### 3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
80111700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Reclutamiento del Personal

### 3.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- Asesorar la Oficina Asesora Jurídica, para la proyección y/o revisión de autos que resuelven recursos, nulidades y excepciones, en los procesos de Jurisdicción Coactiva, dentro de los términos de ley.
- Asesorar la Oficina Asesora Jurídica, para la proyección y/o revisión de: autos que se requieran en los procesos Administrativos Sancionatorios, dentro de los términos de ley.
- Asesorar a la Oficina Asesora Jurídica, para la proyección y/o revisión de los autos que resuelven los Grados de Consulta, dentro de los términos de ley.
- asesoramiento y acompañamiento jurídico en los procesos judiciales en los que la entidad se encuentre vinculada.
- Presentar informes mensualizados de avance en el cumplimiento del objeto contractual, identificando actividades y situaciones especiales detectadas.
- Guardar toda la discreción y lealtad para con la Contraloría Municipal de Ibagué en todas las gestiones que adelante.
- Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de ser el caso.
- Demás actividades asignadas por la Oficina Asesora Jurídica que se relacionen con el objeto del contrato.
- Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Supervisor del Contrato teniendo en cuenta el objeto contractual.
- El contratista deberá disponer de un computador portátil requerido como herramienta básica para el desarrollo de las actividades

 <b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Código	103.02.P01.F04	Fecha Emisión	30/07/2024
	Versión	11	Página	4 de 6

### 3.5 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de: SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder al 31 de diciembre de 2025.

### 3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en la ciudad de Ibagué.

### 3.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del proceso, será ejecutada directamente por el **Asesor de Oficina Asesora Jurídica** o por quien haga a sus veces.

### 3.8 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato a suscribirse es de: **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.200.000)**, los cuales serán cancelados en: **seis (06)** pagos mes vencido, contados desde la firma del acta de inicio, cada uno por valor de: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000)**, previa presentación del informe de cumplimiento de actividades y obligaciones del contrato, certificación expedida por el Supervisor y el pago de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.

### MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La necesidad descrita en el acápite 2, puede satisfacerse mediante el mecanismo de CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, por tratarse de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y por la naturaleza del objeto contractual, así como por las actividades que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación, procede hacer uso de la modalidad de contratación directa bajo la causal de "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión" establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

La prestación de servicios versará sobre actividades de apoyo para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y experiencia exigida.

Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero para la ejecución del contrato.

 <b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Código	103.02.P01.F04	Fecha Emisión	30/07/2024
	Versión	11	Página	5 de 6

La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del presente contrato de prestación de servicios no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación.

### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.200.000)**, con IVA INCLUIDO, en el caso de que el contratista sea responsable de IVA.

Previo análisis del presupuesto de la entidad, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. **CD4-2025018** del 14 de enero del 2025 correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 – Honorarios/Servicios Técnicos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la dependencia tiene especial consideración como variables para calcular el valor estimado del contrato a suscribir: la disponibilidad presupuestal, la formación académica, el nivel de experiencia, los precios históricos pagados por la entidad, así como la propuesta puesta a consideración, todo lo anterior conforme a la Resolución No. 004 de enero 03 de 2024 *“Por medio de cual se adopta la escala de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión - de la Contraloría Municipal de Ibagué”*.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se contrata directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En tal sentido, se selecciona la propuesta que, contando con la idoneidad o experiencia, cumpla con los requerimientos de la entidad, relacionados con el presente objeto a contratar.

### 7.1 EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA


El contratista deberá acreditar Título Profesional en Derecho con posgrado en la modalidad de especialización y experiencia profesional de más de Tres (03) Años en ejercicio de la profesión.

La idoneidad que debe tener el futuro contratista, también se puede evidenciar en la experiencia relacionada con actividades a desarrollarse y aquellas propias del ejercicio de la profesión.

### ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS

El contratista realizará el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4

 <b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Código	103.02.P01.F04	Fecha Emisión	30/07/2024
	Versión	11	Página	6 de 6

que se deriven de su incumplimiento.		meses más.
--------------------------------------	--	------------

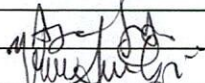
**1. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Conforme a lo establecido en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación", M-MACPC-14, emitido por Colombia compra eficiente, específicamente en lo referenciado en el Literal D ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial para la modalidad de selección de contratación directa, según lo señala?

"Las entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deberán hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.



**VIVIAN ANDREA GIRALDO RUBIO  
ASESORA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E)**

<b>Proyectó:</b>	Angie Marcela Sarmiento España	<b>Cargo</b>	Técnico Operativo	<b>Firma</b>	
<b>Revisó:</b>	Vivian Andrea Giraldo Rubio	<b>Cargo</b>	Asesora Oficina Asesora Jurídica (E)	<b>Firma</b>	